



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y APLICACIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS DESTINADOS A INSTALACIONES ESPECÍFICAS DE TRATAMIENTO BIOLÓGICO EN EL MUNICIPIO DE HUELVA

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y APLICACIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS DESTINADOS A INSTALACIONES ESPECÍFICAS DE TRATAMIENTO BIOLÓGICO EN EL MUNICIPIO DE HUELVA.

Tipo de Contrato: Suministro

Procedimiento de Adjudicación: Abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

Importe (Sin IVA): 347.206,16 euros.

Importe (Con IVA): 420.119,45 euros.

Duración: Seis (6 meses).

Antecedentes:

Con fecha 16 de Diciembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden del 3 de Diciembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de medidas de apoyo urgentes para proyectos de implantación y/o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU, (línea 1 sublínea 1.1), y se efectúa su convocatoria en el año 2021.

El 20 de diciembre de 2022 se publica Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de las subvenciones convocadas al amparo de la Orden de 3 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de medidas de apoyo urgentes para proyectos de implantación y/o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico, dentro del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del PRTR, -financiado por la UE-NEXTGENERATIONEU, (línea 1, sublínea 1.1), y se efectúa su convocatoria en el año 2021, donde se concede con un importe de 486.562,19 euros al Ayuntamiento de Huelva para llevar a cabo las actuaciones contempladas en dicho Proyecto.

PRIMERO. Naturaleza y extensión de la necesidad que se pretende cubrir con el contrato y la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla.

Se trata de la contratación por el procedimiento abierto, establecido en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), para la contratación externa del Suministro e Implantación de la Recogida Separada de Biorresiduos Destinados a Instalaciones Específicas de Tratamiento Biológico en el Municipio de Huelva, según las especificaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPT).

Con ello se pretende satisfacer la dotación de material y equipamiento específico necesarios para el correcto desarrollo de las funciones propias de este Ayuntamiento, así como los servicios necesarios para el correcto desarrollo del proyecto y en concreto: Suministro de Contenedores de Carga Lateral y Suministro de Cerraduras Electrónicas y Sistema y de Control.

Esta necesidad surge tras la aprobación de la subvención para la implantación y/o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico, con objeto de la gestión correcta de la subvención y a fin de promover la recogida selectiva de la fracción orgánica de los residuos municipales desde una perspectiva de economía circular, y por tanto, contribuir a lograr una gestión y ahorro más sostenible de los recursos naturales, no solo beneficiando la lucha contra el cambio climático sino también a la generación y mantenimiento de empleo, y al mismo tiempo cumplir con los objetivos establecidos en la normativa vigente. Es por ello por lo que el Ayuntamiento de Huelva, establece el contrato de suministro de distintos bienes necesarios para el inicio de la implantación de la recogida separada de biorresiduos.

Mediante este contrato el Ayuntamiento de Huelva persigue los siguientes objetivos:

- Adquirir los contenedores preparados para albergar cerraduras electrónicas, necesarios para depositar separadamente la fracción orgánica doméstica.
- Instalación de sistema de control de acceso de usuario para contenedores con sobretapa y pesaje en contenedor de vía pública para APP.
- APP para la comunicación con el ciudadano que facilite al usuario el registro y seguimiento de incidencias.
- Tecnología de Análisis, Parametrización, Configuración, Formación del Software y gestión de indicadores, para control de los datos registrados además de la integración en sistema actual de gestión del Ayuntamiento.

El artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante (LCSP), establece que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, el presente contrato viene a garantizar el correcto funcionamiento y consecución de fines de interés público general; en particular la recogida de residuos en el municipio de Huelva.

Con ello se pretende llevar a cabo una prestación para el efectivo ejercicio de la competencia Municipal, en base a lo dispuesto en el art. 25 y 26 de la Ley 7/1985, y art. 8 y 9 de la Ley 5/2010.

El Art. 25.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las bases del régimen local, señala que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal (...).

Y continúa diciendo el precepto, en su apartado 2, que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

(...)

*b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, **gestión de los residuos sólidos urbanos** y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas. (...)*

(...)”

El Art. 26 de la Ley 7/1985 Reguladora de las bases del régimen local, señala que “Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, **recogida de residuos**, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

En similar sentido se pronuncia la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (BOJA 122 de 23 de junio de 2010), donde en su artículo 8 manifiesta que “sin perjuicio de las competencias enunciadas en el artículo siguiente, los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad, municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno”.

El Art. 9.6 de la citada Ley de Autonomía Local, es del tenor:

“Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias:

(...).

6. Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

(...).

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el art. 115 de la LCSP.

Se pone en conocimiento que en el Pliego de Prescripciones Técnicas se recogen las necesidades técnicas mínimas de la prestación para que quede garantizada la concurrencia y la efectiva conclusión del procedimiento mediante la adjudicación a la oferta con mejor relación calidad-precio.

Dada las características particulares y naturaleza de lo pretendido, se considera necesaria su contratación al no existir en este Ayuntamiento, medios personales, ni tampoco materiales y maquinaria, dado el objeto del contrato y su celebración es necesaria para el cumplimiento y realización de los fines de este Ayuntamiento. Es por ello por lo que existe una clara necesidad, que se satisface con la contratación que se pretende, por lo que la relación con el objeto del contrato es directa, clara y proporcional.

SEGUNDO. Repercusiones del contrato en los términos del art. 7.3 LOEPYSF.

La ejecución de contrato no conllevará para el Ayuntamiento, una vez recepcionado el mismo, gastos adicionales a los establecidos en el presente expediente de contratación. Asimismo, no requerirá de un mantenimiento extraordinario, pudiéndose atender de forma ordinaria tal como se viene ejecutando en la actualidad.

TERCERO. Justificación en el expediente por el técnico redactor del pliego en los términos y circunstancias señaladas en el art. 116.4 LCSP.

a) Elección del procedimiento de licitación.

Visto el art. 131 de la LCSP que establece que la adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento. Resultando que a los efectos de lo establecido en el dicho artículo el procedimiento de contratación elegido, abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, es el que mejor se ajusta a las necesidades municipales, por razón de la cuantía, y con objeto de fomentar la concurrencia se utiliza el procedimiento abierto.

b) Clasificación que se exija a los participantes.

En el pliego se especifica los códigos del Vocabulario «Común de los Contratos Públicos» (CPV) correspondientes al objeto del contrato. Códigos correspondientes a la nomenclatura CPV de la Comisión Europea, Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV:

| Códigos CPV | Denominación |
|--------------------|----------------------------|
| 44613700 | Contenedores de Basura |
| 44613800 | Contenedores para Residuos |
| 44521120 | Cerraduras Electrónicas |

Dichos códigos han sido elegidos, de entre todos los que aparecen posibles en la legislación referida, por ser los que reflejan mejor el tipo de suministro y servicio a contratar y se adapta a los requerimientos del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1 c) de la LCSP, para los contratos de suministro no será exigible la clasificación del empresario cualquiera que sea su valor.

c) Criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, sí como las condiciones especiales de ejecución de este.

c-1) Solvencia de las empresas.

Podrán celebrar el presente contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar no estar incurso en una prohibición de contratar y acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia, que se indican a continuación.

En relación con los criterios de solvencia técnica o profesional y de los criterios de solvencia económica y financiera del contrato de suministro deben acreditarse según se indica en los artículos 87 y 89 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Adicionalmente, a estos requisitos se exigirán las certificaciones especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c-2) Criterios de Adjudicación.

Visto que la adjudicación del contrato recaerá en el licitador que en su conjunto, haga la proposición con mejor relación calidad-precio, de acuerdo con los criterios de adjudicación que se hacen constar a continuación, procediendo la valoración de las proposiciones con múltiples criterios de adjudicación, entre los cuales, la ponderación de los criterios evaluables mediante un juicio de valor no supera el 35% del total, todo ello en base a una mejor relación calidad-precio, principio éste en el que legalmente se basa la adjudicación de los contratos.

Estos criterios únicamente se aplicarán a las ofertas contemplables, es decir, ofertas admitidas administrativa y técnicamente, y que no estén incursas en anormalidad por su bajo importe. En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

A continuación, se incorpora resumen de los criterios de adjudicación:

| Criterios | Puntuación | | |
|--|-------------------|----|--------|
| Criterios Evaluables Mediante Juicio de Valor | 35 puntos | | |
| Idoneidad del Contenedor, kit electrónico | Hasta | 15 | puntos |
| Descripción de la APP, parametrización, configuración y formación | Hasta | 10 | puntos |
| Manual de Mantenimiento | Hasta | 10 | Puntos |
| Criterios Evaluables de Manera automática y/o Mediante Aplicación de Fórmulas | 65 puntos | | |
| Mayor número de contenedores y cerraduras propuestos | Hasta | 50 | puntos |
| Mayor Porcentaje de Material Reciclado del Contenedor | Hasta | 5 | puntos |
| Ampliación periodo de Garantía | Hasta | 10 | puntos |
| Puntuación Total | 100 puntos | | |

1. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (65 PUNTOS)

Los criterios valorables mediante un juicio de valor han sido seleccionados considerando que debe estudiarse la mejor propuesta a presentar por los licitadores para observar con detenimiento que cumplan las características mínimas que se requiere según lo especificado en el PPT.

Los criterios valorables mediante aplicación de fórmula han sido seleccionados en distintos apartados, siendo el más evidente: Mayor número de contenedores y cerraduras entregados.

Para valorar los criterios de adjudicación valorables mediante la aplicación de fórmulas, se han elegido las fórmulas que se indican a continuación:

Suministro de Contenedores de Carga Lateral y Suministro de Cerraduras Electrónicas y Sistema y de Control.



Mayor número de Contenedores y Cerraduras Propuestos (Hasta 50 Puntos).

Para valorar este criterio de adjudicación se ha elegido la fórmula que se indica por reunir las siguientes características:

1. Reparto de todos los puntos otorgando la máxima puntuación a la mejor oferta y cero puntos a la oferta que no incremente el número de contenedores a entregar.
2. No tiene umbrales de saciedad, es decir, cualquier oferta más ventajosa económicamente recibe mayor puntuación que otra menos ventajosa.
3. No es polinómica ni de difícil comprensión.
4. Es de ponderación proporcional al cociente entre el mayor nº de contenedores y cerraduras propuestos por el licitador y el nº máximo de contenedores y cerraduras propuestos.

La asignación de puntos por este concepto se resolverá por aplicación de la siguiente expresión matemática:

$$P_i = 50 \cdot \sqrt{N_i / N_{m\acute{a}x}}$$

Donde:

- P_i es la puntuación de la oferta a valorar.
- N_i es el nº de contenedores con cerraduras ofertados por encima del mínimo de 212 fijado en el presente pliego por cada licitador.
- $N_{m\acute{a}x}$ es el nº máximo de contenedores con cerraduras ofertados por encima del mínimo de 212 fijado en el pliego.

Mayor porcentaje de material reciclado utilizado en la fabricación, con un máximo de porcentaje del 70% (Hasta 5 puntos). De acuerdo con la siguiente puntuación:

- | | |
|--|------------|
| ✓ Porcentaje de material reciclado del 70% o superior: | 5 puntos |
| ✓ Porcentaje de material reciclado entre el 50% y el 69,99%: | 2 puntos |
| ✓ Porcentaje de material reciclado entre el 25% y el 49,99% | 0,5 puntos |
| ✓ Porcentaje de material reciclado inferior al 25% | 0 puntos |

Mayor plazo de garantía de los contenedores y kits electrónicos con un máximo de ampliación de dos años (Hasta 10 puntos). De acuerdo con la siguiente puntuación:

- | | |
|---|-----------|
| ✓ Ampliación Garantía en dos años: | 10 puntos |
| ✓ Ampliación Garantía en 1 año: | 5 puntos |
| ✓ Ampliación Garantía en 6 meses: | 2 punto |
| ✓ Ampliación de Garantía menor 6 meses: | 0 puntos |

2. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (35 PUNTOS).

Los criterios valorables mediante un juicio de valor han sido seleccionados considerando que debe estudiarse la mejor propuesta a presentar por los licitadores para observar con detenimiento que cumplan las características mínimas que se requiere según lo especificado en el PPT.

Para determinar la mejor relación de calidad-precio se analizarán y puntuarán, en su caso, en base a un juicio de valor los siguientes aspectos cualitativos, según cada lote:

- **Idoneidad del contenedor, kit electrónico (Hasta 15 puntos):**
 - Fichas técnicas de los productos ofertados. (Hasta 10 puntos).
 - Esquemas y croquis diferenciando los componentes (Hasta 5 puntos).
- **Descripción de la APP, parametrización, configuración y formación (Hasta 10 puntos):**
 - ✓ Descripción APP del ciudadano (Hasta 5 puntos)
 - Se valorará la facilidad de uso y que integre un apartado donde se especifiquen detalladamente las instrucciones de manejo y funcionamiento.
 - Del mismo modo se valorará el mayor grado de adecuación y accesibilidad a personas con necesidades especiales y adaptadas a diferentes idiomas.
 - ✓ Integración del software de control en la plataforma del Ayuntamiento y formación a personal (Hasta 5 puntos).
 - Se valorará el diseño de una API que integre la nueva plataforma con los sistemas informáticos de control de los servicios que estén implantados.
 - Se valorará el mayor detalle de la planificación del programa de formación a impartir al personal que vaya a hacer uso de la plataforma de control y el mayor tiempo de seguimiento de esta formación.
- **Manual de mantenimiento (Hasta 10 puntos):**
 - Manual de mantenimiento diferenciando cada componente y describiendo operativa y periodo de actuaciones (Hasta 10 puntos).

Se valorará el mayor descripción de cada componente, así como el mayor detalle de los consumibles necesarios para un mantenimiento preventivo y/o correctivo.
Del mismo modo, se valorará el mayor detalle de la programación del mantenimiento preventivo.

Calculadas las puntuaciones de calidad técnica de las ofertas, se calificarán aquellas con calidad técnica suficiente o no para continuar en el procedimiento.

Así, para determinar la calidad técnica de cada oferta según su puntuación técnica se tendrá en consideración:

- Ofertas con calidad técnica inaceptable: aquellas cuya valoración técnica sea inferior a 15 puntos sobre 35.
- Ofertas con calidad técnica suficiente: aquellas cuya valoración técnica sea superior o igual a 15 puntos sobre 35.

Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta mejor valorada, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierta la licitación, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad técnica suficiente.

La puntuación técnica se redondeará al segundo decimal, en su caso.

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

Puntuación final de las ofertas

La puntuación final de cada oferta se obtendrá sumando la puntuación obtenida en los “Criterios cualitativos evaluables mediante juicio” de valor más la obtenida en los “Criterios económicos y criterios cualitativos evaluables de forma automática”.

c-3) Condiciones especiales de ejecución.

Conforme al art. 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se indica que será obligatorio el establecimiento en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de las enumeradas en el apartado 2 del referido artículo, serán exigibles en la actuación objeto del contrato, las siguientes:

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL:

- La adjudicataria asegurará el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
- La elección de las condiciones de ejecución de carácter medioambiental será adecuadas a la naturaleza de la prestación que se contrata y debe ser cumplida por el adjudicatario durante la ejecución del contrato, persiguiendo la mejora de los valores medioambientales, debiendo perseguir:
El suministro del material debe realizarse a granel, sin embalajes, y en caso de su imposibilidad se usarán embalajes realizados con un mínimo del 70% de material reciclado.

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el gestor de residuos autorizado.

d) Valor estimado del contrato con indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo los costes laborales si existiesen.

La duración para el suministro de los contenedores con el kit electrónico será de 5 meses desde la firma del contrato en documento administrativo. Recepcionado el suministro, el adjudicatario tendrá el plazo de 1 mes para la realización de un informe final de seguimiento de los trabajos realizados. Para la APP de comunicación con el ciudadano, Software de control, así como la integración en el sistema de gestión actual del Ayuntamiento, el plazo será de 3 meses tras la firma del contrato.

Este plazo no podrá ser prorrogado.

El presupuesto base de licitación del contrato para el “Suministro de Contenedores de Carga Lateral, Kit electrónico, APP para el Ciudadano y software de control” asciende a la cantidad de 347.206,16 €, más el IVA actual aplicable por importe de 72.913,29 €, lo que hace un total de 420.119,45 €.

Se hace constar que el valor estimado del contrato, calculado conforme el artículo 101 de la LCSP es de 347.206,16 € y se hace constar que es conforme a los precios de mercado, con la siguiente imputación presupuestaria:

Año 2024: 420.119,45€

El coste del contrato se cargará a la siguiente partida presupuestaria: 900/1621/62900 NEXTG_INVERSIONES PARA RECOGIDA DE BIORRESIDUOS

e) Financiación.

Financiación con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas».

Del mismo modo, considerando que la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia debe respetar los límites establecidos en relación con las ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros

programas de la Unión de los mismos gastos. Es por lo que se deja constancia en este apartado de la ausencia de doble financiación del contrato.

f) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

El objeto del contrato consiste en la contratación externa del suministro de contenedores y aplicaciones para implantación de la Recogida Separada de Biorresiduos Destinados a Instalaciones Específicas de Tratamiento Biológico en el Municipio de Huelva, según las especificaciones contenidas en el PPT.

Con ello se pretende satisfacer la dotación de material y equipamiento específico necesarios para el correcto desarrollo de las funciones propias de este Ayuntamiento, así como los servicios necesarios para el correcto desarrollo del proyecto y en concreto: Suministro de Contenedores de Carga Lateral y Suministro de Cerraduras Electrónicas y Sistema y de Control. Mediante la tramitación de procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación para la contratación del suministro, al amparo de la orden de 3 de diciembre de 2021, de la consejería de agricultura, ganadería, pesca y desarrollo sostenible de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de medidas de apoyo urgentes para proyectos de implantación y/o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico, dentro del plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del PRTR, -financiado por la UE-NEXTGENERATIONEU, (Línea 1, Sublínea 1.1),

Dada las características particulares y naturaleza de lo pretendido, se considera necesaria su contratación al no existir en este Ayuntamiento, medios personales, ni tampoco materiales y maquinaria, dado el objeto del contrato y su celebración es necesaria para el cumplimiento y realización de los fines de este Ayuntamiento. Es por ello por lo que existe una clara necesidad, que se satisface con la contratación que se pretende, por lo que la relación con el objeto del contrato es directa, clara y proporcional.

g) División en Lotes.

El art. 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que “siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante la división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta”.

De acuerdo con la naturaleza de este contrato de suministro, para la contratación de Contenedores de Carga Lateral y Suministro de Cerraduras Electrónicas y Sistema y de

Control, se decide no dividir en lotes el objeto del contrato de manera justificada por los siguientes motivos:

- La realización independiente de las diferentes prestaciones dificulta su correcta ejecución desde el punto vista técnico, ya que, por la propia naturaleza de los suministros y trabajos a realizar implica coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones por una pluralidad de contratistas, afectando a la adecuada planificación de los trabajos a ejecutar y por ende al plazo de ejecución de los mismos, la seguridad de los propios trabajadores y la economía final de los servicios a realizar.

INGENIERA TECNICA MUNICIPAL

VºBº EL JEFE DE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS

MANUEL GARRIDO GOMEZ
Jefe de Servicio de Infraestructuras y
Servicios Públicos
14-03-2024 19:22

(Documento fechado y firmado electrónicamente)